

PERTENCIA

Radicado N° 686893189001-2020-00094-00

Al Despacho del señor Juez, el apoderado del demandado informa sobre el fallecimiento de la demandante. Así mismo, el apoderado de AMPARO VALENCIA, allega su registro de defunción. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 09 de diciembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

## **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí (S), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El inciso primero del artículo 68 del C.G.P. señala:

*“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”*

Ante el fallecimiento de la señora AMPARO VALENCIA, se hace necesario continuar con sus herederos. Tal calidad la alegan los señores GABRIEL FERNANDO y FABIO CUBILLOS VALENCIA, quienes allegan registros civiles de nacimiento donde se prueba que son hijos de la demandante.

En tal sentido, téngaseles a los señores GARNIEL FERNANDO y FABIO CUBILLOS VALENCIA como sucesores procesales de AMPARO VALENCIA (fallecida).

Conforme a los poderes allegados, se reconoce al abogado CARLOS MAURICIO FREYDELL como apoderado de los sucesores procesales de AMPARO VALENCIA en los términos y para los fines del mandato conferido.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de AMPARO VALENCIA, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la preceptuado por el Decreto 806 de 2020, artículo 10. En firme la providencia, realícese por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 13 de diciembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4e5b43ec128d9d75fef3348c7f2a46d5cdff427e2ec6709d12692bd20c5030**

Documento generado en 10/12/2021 06:56:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>